



Santa Maria de Palautordera 6 de julio de 2017  
Ref. 2.2.5  
ASSUMPTE: notificación acuerdo

**ADF  
CAN TURRÓ  
08460 SANTA MARIA DE PALAUTORDERA**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 de julio de 2017, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice lo siguiente:

**XIV APROBACIÓN SUBVENCIÓN AL ADF**

Visto el informe del Área de Intervención que dice:

Vista la petición formulada por la Agrupación de Defensa Forestal Santa Maria de Palautordera (ADF) (RGE 4343 de 28 de junio de 2017) para que le sea concedida una subvención por col • laborar en la financiación de la gestión y la ejecución los planes del programa de apoyo a los municipios en materia de prevención de incendios forestales correspondiente al año 2017 según el convenio de cooperación y col • colaboración formalizado entre la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Santa María de Palautordera y el ADF de Santa Maria de Palautordera.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 162, correspondiente al día 8 de julio de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de sol • litud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.



Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto lo establecido en los artículos 22.2 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2.017 sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 162, correspondiente al día 8 de julio de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de sol • litud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto lo establecido en los artículos 22.2 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2.017 sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento.

En virtud de todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de Defensa Forestal de Santa Maria de Palautordera con NIF G58724022, por un importe de 930,60 € (NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA



CÉNTIMOS), destinada a financiar el proyecto de arreglo de caminos forestales municipales para que sea más fácil la extinción de incendios forestales desglosado de la siguiente manera:

- Repaso y limpieza de bordes de diversos caminos 660.60 € correspondiente al 10% del coste IVA incluido de la actuación que se de 6.606,00 €.
- Arreglo de la balsa de Can Palau Viejo 270,00 € correspondiente al 10% del coste IVA incluido de la actuación que se 2.700,00 €.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de Novecientos treinta euros con sesenta céntimos (930,60 €) con cargo a la aplicación 1.136.48919 "SUBVENCIÓN ADF", del presupuesto del ejercicio 2017 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos del proyecto de arreglo de caminos forestales municipales para que sea más fácil la extinción de incendios forestales, la que se llevará a cabo durante el ejercicio 2017 desglosado de la siguiente manera :
  - Repaso y limpieza de bordes de diversos caminos 660.60 € correspondiente al 10% del coste IVA incluido de la actuación que se de 6.606,00 €.
  - Arreglo de la balsa de Can Palau Viejo 270,00 € correspondiente al 10% del coste IVA incluido de la actuación que se 2.700,00 €.
  
2. El / la beneficiario / a deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 30 de noviembre de 2017, pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión, mediante la presentación de la relación valorada de los gastos efectuados en la ejecución del Convenio Tipo de cooperación y col • colaboración para la gestión y ejecución de los planes del programa de apoyo a los municipios en materia de prevención de incendios forestales y de acuerdo con lo que se establece en el punto octavo relativo a la financiación, pago y forma de justificación del convenio de cooperación y col • colaboración formalizado entre la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Santa María de Palautordera y la ADF de Santa Maria de Palautordera.
  
3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  
4. Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



a) Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los

principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

b) Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

d) El presupuesto total presentado con la sol • licitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

f) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la sol • licitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable

e) Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

j) Igualmente habrá que dar cumplimiento a las previsiones del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y



buen gobierno si al ser las subvenciones otorgadas procedentes de subvenciones o ayudas públicas el cuarenta por ciento de sus ingresos y superar el importe de los 5.000 € de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la citada Ley.

k) La beneficiaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente y en su caso por el impuesto sobre sociedades.

l) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes, como puede ser la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, si las características de la actividad lo requieren .

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

5. Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiario / a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- ORDENAR EL PAGO de Novecientos treinta euros con sesenta céntimos (930,60 €) a favor de la Asociación de Defensa Forestal de Santa Maria de Palautordera con NIF G58724022.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación de Defensa Forestal de Santa Maria de Palautordera con NIF G58724022, informando los siguientes condicionantes:

1. Sólo se subvencionan los siguientes gastos inherentes a proyecto de arreglo de caminos forestales municipales para que sea más fácil la extinción de incendios forestales. El IVA no será subvencionable cuando el / la beneficiario / a pueda repercutirlo o desgravarse el.

2. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.

b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.

c) Los documentos justificativos a presentar serán las relaciones valoradas de los gastos efectuados en la ejecución del Convenio Tipo de cooperación y col • colaboración para la gestión y ejecución de los planes del programa de apoyo a los municipios en materia de prevención de incendios forestales y de acuerdo con lo establecido en el punto octavo relativo a la financiación, pago y forma de justificación del convenio de cooperación y col • colaboración formalizado entre la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Santa María de Palautordera y la



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

Plaça de la Vila, 1 - 08460

Tel 93.847.96.20

Fax 93.847.96.29

c/e: ajuntament@smpalautordera.cat

ADF de Santa Maria de Palautordera.

d) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagado al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.

**3. Causas de reintegro**

a) Cuando a consecuencia de la anulación • ción, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

b) Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

c) Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto.- ENVIAR el texto del convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

El secretario,

Jordi Villacrosa y Fàbregas